



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número:

Referencia: EX-2021-06439293-UBA-DME#REC

VISTO el EX-2021-06439293- -UBA-DME#REC generado mediante el sistema GDE (Gestión Documental Electrónica) y la RESCS-2020-461-E-UBA-E-REC; y

CONSIDERANDO:

Que por RESCS-2020-461-E-UBA-E-REC se creó la Carrera de Especialización en Diseño de la Enseñanza con Tecnologías en el Nivel Superior. Modalidad a Distancia, dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad de Buenos Aires, abierta a docentes en ejercicio en cualquier universidad del país y del exterior.

Que es necesario establecer categorías y aranceles para el funcionamiento de la cursada.

Que la Subsecretaría de Hacienda ha intervenido.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha emitido el informe de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Determinar las siguientes categorías con el propósito de fijar los aranceles para el funcionamiento de la Carrera de Especialización en Diseño de la Enseñanza con Tecnologías en el Nivel Superior. Modalidad a distancia:

Categoría 1: Docentes y personal Nodocente de la Universidad de Buenos Aires.

Categoría 2: Graduados de la Universidad de Buenos Aires y graduados de Universidades Públicas e Instituciones de Nivel Superior de Gestión Estatal.

Categoría 3: Graduados de Universidades e Institutos de Nivel Superior de Gestión Privada argentinas.

Categoría 4: Graduados de Universidades Extranjeras.

ARTÍCULO 2º.- Fijar los aranceles a percibir por el Rectorado y Consejo Superior que se mencionan en el Anexo I (ARR-2022-111-UBA-SHA) y que se integran a partir de una matrícula anual y 11 cuotas, según los módulos que en cada caso se indican. Solo para la cohorte 2022 se eximirá del pago de las 11 cuotas a los aspirantes de la categoría 1.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el valor de un módulo será equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del salario básico correspondiente a un cargo de auxiliar docente de Ayudante de Primera Categoría con dedicación simple. El valor del módulo se actualizará semestralmente, en forma automática, el 1º de mayo y el 1º de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 4º.- Los fondos se incorporarán a la fuente de financiamiento 12 – Recursos Propios – Administración Central- Gestión Centralizada - Gestión Académica – Especialización en Diseño de la Enseñanza con Tecnologías en el Nivel Superior. Modalidad a distancia.

ARTÍCULO 5º.- Encomendar a la Secretaría de Hacienda y Administración y las áreas técnicas competentes a realizar las gestiones necesarias para la habilitación de cobros en línea, de forma electrónica y con tarjetas de crédito.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese a la Auditoría de la Universidad de Buenos Aires, a las Secretarías de Asuntos Académicos, de Posgrado y de Hacienda y Administración, a la Subsecretaría de Hacienda y a la Dirección de Tesorería. Dése cuenta al Consejo Superior. Cumplido, archívese.

Digitally signed by HERNANDEZ Carlos Federico
Date: 2022.02.23 18:04:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2022.02.23 18:08:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2022.02.23 18:05:57 -03:00

ANEXO I

Categorías para la inscripción

Categorías	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4
Matrícula	78 módulos	94 módulos	120 módulos	200 módulos
Cuotas	78 módulos	94 módulos	120 módulos	200 módulos



Anexo Resolución Rector

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: EX-2021-06439293-UBA-DME#REC ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by HERNANDEZ Carlos Federico
Date: 2022.02.23 17:53:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2022.02.23 17:50:36 -03:00